

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL

## VESTUARIO

### BORRADOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 00 días del mes de XXXXX de 20XX entre EL TEATRO NACIONAL CERVANTES, representado en este caso por el señor/a director/a XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, con domicilio legal, a los efectos de este contrato, en Avenida Córdoba N° 1155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL TEATRO**), por una parte y por la otra lo hace XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX con domicilio en la calle XXXXXXXX XXX de la XXXXXXXXXXXXXXX, **DISEÑADOR/A** Escénico/a asociado a ADEA socio número XXX, (en adelante "**EL/LA DISEÑADOR/A**"), convienen en celebrar el presente contrato, quedando vinculadas ambas partes conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL TEATRO** contrata a **EL/LA DISEÑADOR/A ESCÉNICO/A** para desempeñarse y llevar adelante la tarea de **DISEÑADOR/A DE VESTUARIO**, de la obra XXXXXXXX XXXXXXXX (en adelante **EL ESPECTÁCULO**) la cual se representará en la sala XXXXXXXX del TEATRO NACIONAL CERVANTES, en el marco de la temporada 2020 cuyo estreno se programa para el XX de XXXXX de XXXX y su última función será el XX de XXXXXXXX de XXXX.

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato es de 240 días, iniciando el 00 de xxx de 2020 y finalizando el XX de XXXX de 2020. Período que debe comprender desde los sesenta días anteriores a la presentación del proyecto hasta el día en que se prevé el estreno.

TERCERA: **EL TEATRO** acepta y reconoce que la propiedad intelectual de todas y cada una de las partes, piezas y/o elementos de la obra intelectual locada en este contrato es EXCLUSIVA, TOTAL e INTRANSFERIBLE de **EL/LA DISEÑADOR/A**, como lo establece la ley 11.723, renunciando al derecho a toda reproducción, segmentación, partición o cualquier otra utilización de la obra intelectual o algunas de sus partes fuera del espacio y tiempo enunciado en el artículo PRIMERO.

CUARTA: El monto total establecido por todo concepto para el diseño, el seguimiento de la realización y el montaje del mismo será de XXXXXXXX.- que se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, correspondiendo:

el 25% del valor en el momento de la contratación de EL/LA DISEÑADOR/A a cuenta de los servicios a prestar, el 25% del valor con la entrega de la documentación del anteproyecto, el 25% del valor con la entrega de la documentación del proyecto y el 25% restante como cuota final en la semana de los ensayos generales. Dichos importes serán depositados en la caja N° XXXXXXXXXXXX del Banco XXXXXXXXXXXX de **EL/LA DISEÑADOR/A** previa comprobación de que la documentación exigida en cada caso haya sido fehacientemente entregada. Independientemente de la aprobación de cada una de las etapas por la autoridad que tiene a su cargo el control y supervisión de la gestión de **EL/LA DISEÑADOR/A**.

QUINTA: Estos honorarios profesionales no incluyen los costos de ninguna póliza de seguros personales, ART o cualquier otro tipo de póliza requerida oportunamente por **EL TEATRO**, quedando a su cuenta y cargo tales gastos.

Los honorarios profesionales no absorben ni incluyen los gastos de viáticos, en caso de desarraigo por tareas realizadas a más de 30 km. de la sede de **EL TEATRO**, devenidos en las etapas de la supervisión y seguimiento de la realización o durante el período de preproducción y producción.

Si los hubiera, serán abonados por **EL TEATRO** única y exclusivamente si fueron expresamente aprobados en forma previa en cada oportunidad por escrito.

SEXTA: El pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes del presente contrato estarán a cargo de **EL/LA DISEÑADOR/A**, asimismo, todos los impuestos que le corresponda abonar. **EL/LA DISEÑADOR/A** declara encontrarse inscripto ante la AFIP como contribuyente con el CUIT N XX-XXXXXXXX-X acompañando la respectiva constancia.

SÉPTIMA: **EL TEATRO**, luego de la contratación de la totalidad del equipo creativo, garantiza al **EL/LA DISEÑADOR/A** la participación activa en la agenda de montaje junto al resto del equipo creativo y la producción del espectáculo. Además **EL TEATRO**, informará su sistema de producción a **EL/LA DISEÑADOR/A** y definirá las personas que llevarán adelante los roles de Coordinación para el montaje y referente principal en la comunicación con **EL/LA DISEÑADOR/A** para el seguimiento de todas las etapas del montaje del espectáculo. El Coordinador supervisará que todos los recursos acordados con la Dirección Técnica estén en la sala en

tiempo y condiciones de funcionamiento adecuadas, previo al comienzo del montaje.

OCTAVA: **EL TEATRO** entrega como **ANEXO** del presente contrato la documentación técnica fidedigna necesaria para que **EL/LA DISEÑADOR/A** pueda llevar a cabo su tarea.

A saber:

- a) Ficha técnica del actor que incluya datos de contacto,
- b) Medidas (altura, peso y talla, básicos)
- c) Fotografía de frente perfil y rostro.
- d) Toda otra información que **EL TEATRO** considere importante brindar.

El presente contrato no incluye tal relevamiento como parte de las tareas a desarrollar por **EL/LA DISEÑADOR/A**.

NOVENA: **EL/LA DISEÑADOR/A** por su función, diseñará, supervisará y dará seguimiento a la realización, confección o adaptación de toda prenda o elemento comprendido dentro del vestuario propio de cada uno de los personajes.

**EL/LA DISEÑADOR/A** entregará al teatro su anteproyecto como máximo a los 30 días de firmado el contrato.

**EL/LA DISEÑADOR/A** entregará el proyecto definitivo a los 60 días de la firma del presente contrato.

La fecha de la entrega del proyecto definitivo coincidirá con los 180 días previos al estreno del espectáculo.

La Dirección Técnica de **EL TEATRO** será quien aprobará las instancias del Anteproyecto y Proyecto.

**EL/LA DISEÑADOR/A** entregará la siguiente documentación para el anteproyecto:

A) **EL/LA DISEÑADOR/A** entregará **BOCETOS CONCEPTUALES** de cada uno de los personajes y los cambios que tuviere de vestuario, sombrerería, zapatería, bijoutería, accesorios, maquillaje, peluquería y utilería de mano si fuere necesario.

B) **EL/LA DISEÑADOR/A** entregará según los considere necesarios una idea de los tipos de telas o materiales y técnicas textiles de cada uno de los elementos requeridos.

**EL/LA DISEÑADOR/A** entregará la siguiente documentación para el proyecto:

A) Diseño de la parte delantera y posterior de cada prenda, con todo lo que considere necesario para su perfecta interpretación y realización, al igual que para cada uno de todos los objetos complementarios del vestuario para cada personaje.

B) Despiezos claros y detallados que fueren necesarios y respondan a la realidad de lo requerido por **EL/LA DISEÑADOR/A** producidos para su realización. Se deben incluir muestras de telas y color de las mismas, así como muestras y detalles de tratamientos especiales y terminaciones, que más se ajusten a lo solicitado para cada uno de los diseños.

C) Listado completo de todo tipo de accesorios, zapatería, sombrerería, maquillaje y peluquería y utilería de mano o bijoutería adjuntando fotografías o imágenes de referencia para los elementos que deberán ser adquiridos o rentados.

Para los elementos a realizar se deberá enviar bocetos, planos de detalle y despiezos de los mismos.

D) Si la propuesta de **EL/LA DISEÑADOR/A** incluye tratamientos especiales en la confección, se deberá entregar planos detalle o despiezos si el teatro lo solicitara.

F) En el caso de que la realización exija materiales no convencionales **EL/LA DISEÑADOR/A** deberá proporcionar datos específicos de las telas o los productos, así como las especificaciones de compra, datos técnicos y posibles proveedores.

G) En caso que el proyecto no fuera aprobado por la Dirección Técnica, **EL/LA DISEÑADOR/A** asumirá la tarea de emprender su adaptación a las circunstancias particulares para llevar a cabo el espectáculo.

**Será potestad de EL/LA DISEÑADOR/A** decidir el formato de la entrega de los diseños o documentación que crea necesarios para la mejor comunicación de su proyecto.

Asimismo, será potestad de **EL TEATRO** pedir documentación suplementaria si la entregada por **EL/LA DISEÑADOR/A** resultara insuficiente.

**DÉCIMA:** **EL/LA DISEÑADOR/A** asume el compromiso de trabajar en amplia colaboración con la Dirección Técnica para ajustar detalles que posibiliten el mejor desarrollo de la tarea de armado, desarme, guardado y

preservación. La implantación del espectáculo así como las tareas mencionadas son responsabilidad de **EL TEATRO** y su Dirección Técnica.

DECIMOPRIMERA: **EL TEATRO** se compromete a mencionar a **EL/LA DISEÑADOR/A** en los créditos del espectáculo como autor/a del diseño. La aparición será en todos los casos de la siguiente manera: “**Diseño de VESTUARIO: XXXXXX XXXXXX ADEA**” (miembros de ADEA) en un tamaño y prominencia razonable en todas las piezas gráficas, digitales, programas, gráficas de puertas y toda otra comunicación en donde aparezcan los créditos de **EL ESPECTÁCULO**.

Su equipo de colaboradores, aparecerá en el programa de mano sin que eso faculte a **EL/LA DISEÑADOR/A** y/o colaborador/a, a efectuar reclamos de ninguna naturaleza por la mera mención.

DECIMOSEGUNDA: **EL TEATRO** requiere diseñar proyectos que no impliquen el retiro o anulación de butacas de la venta del espacio de la sala destinada a la realización de la puesta en escena. En caso contrario, deberá solicitarse especialmente la aprobación.

Asimismo **EL TEATRO** prohíbe emplear efectos que requieran fuego o aquellos elementos no aprobados por las normas de seguridad vigentes.

DECIMOTERCERA: Si en el futuro se plantean reposiciones o giras, tanto dentro del ámbito nacional o internacional, **EL/LA DISEÑADOR/A** deberá ser convocado/a para toda adaptación.

Se deja claro que **EL TEATRO** contrata a **EI/LA DISEÑADOR/A** pero no es propietario de su diseño; a partir del presente contrato se celebra una sociedad donde **EL TEATRO** obtiene la producción física y **EL/LA DISEÑADOR/A** sigue siendo propietario/a de la idea y su derecho a reposición, supervisión, rediseño para gira y la exhibición mediante cualquier medio. Las partes deberán pactar un honorario acorde para estas nuevas actividades durante el tiempo acordado para lo cual deberá celebrarse un nuevo contrato acorde a las condiciones de desarrollo de la actividad. **EL/LA DISEÑADOR/A** será consultado/a y se le pedirá expresa autorización cuando la obra se exhiba por medios electrónicos.

DECIMOCUARTA: El servicio administrativo financiero de **EL TEATRO** gestionará ante la Secretaría de Hacienda el importe convenido, a los fines de cancelar las obligaciones, de acuerdo a la modalidad establecida mediante la Resolución N 262/95, de la mencionada Secretaría de Estado. En consecuencia **EL/LA DISEÑADOR/A** declara aceptar todos sus términos las normas contenidas en la Resolución N 262/95 de la Secretaría de Hacienda y la Disposición conjunta N 17/03 de la

Contaduría General de la Nación y la Disposición Conjunta del Tesoro General de la Nación respectivamente, cuyos textos le han sido proporcionados para su conocimiento. Será de exclusiva responsabilidad de **EL/LA DISEÑADOR/A** la presentación de toda la documentación que le sea solicitada por **EL TEATRO** a los fines de diligenciar la cancelación de las obligaciones contraídas.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos se entiende que, y así se acuerda, que este contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibido la cesión total o parcial del mismo.

DECIMOSEXTA: **EI TEATRO** comprende y acepta que para la correcta realización del trabajo por el que se lo contrata, **EL/LA DISEÑADOR/A** puede requerir asistentes, colaboradores y/o especialistas, que serán contratados por **EL TEATRO** mediante otro documento.

Exceptuando a las personas que el teatro contratara en forma complementaria al proyecto de diseño no está previsto y/o autorizado que **EL/LA DISEÑADOR/A** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, serán de su exclusiva responsabilidad los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato y que tuviesen directa y/o indirectamente activa vinculación al mismo.

DECIMOSÉPTIMA: La presente locación de obra intelectual se encuentra comprendida en las excepciones que prevé el artículo N 25, Inciso D, Apartado 2, del Decreto N 1023/2001. **EL TEATRO** avala los antecedentes de responsabilidad e idoneidad acreditados por **EL/LA DISEÑADOR/A** y que aseguran el cabal cumplimiento de la tarea que se encomienda, dejándose constancia de que se trata de una obligación de resultado.

DECIMOCTAVA: **EL TEATRO** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de cierre del teatro por decisión de la autoridad, por epidemias y otras calamidades públicas, incendio o destrucción total o parcial de las instalaciones y cualquier circunstancia que configure caso fortuito o de fuerza mayor. Sin que esto signifique el cese de los pagos de las etapas cumplimentadas.

DECIMONOVENA: **EL/LA DISEÑADOR/A**, hará saber de inmediato a **EL TEATRO** si, en el curso de su labor, surgieran imposibilidades o incompatibilidades reales (fuerza mayor?) respecto del servicio profesional contratado a fin de buscar los medios idóneos para proceder a la resolución de este contrato. Si fuera imposible dar solución satisfactoria a

las dificultades surgidas, el honorario será el que corresponda en forma proporcional a las etapas cumplimentadas. Las partes deberán llegar a un acuerdo para la utilización del diseño hasta la finalización del contrato.

VIGÉSIMA: **EL/LA DISEÑADOR/A** se compromete a participar de los actos de promoción y difusión de la obra representada, abarcando esta obligación la participación en programas radiales y televisivos, en actos sociales destinados a la difusión del espectáculo y cualquier otro medio que el Teatro indique con tales finalidades, según disponibilidad y citados con suficiente antelación.

VIGESIMOPRIMERA: **EL/LA DISEÑADOR/A** en este acto autoriza el registro audiovisual, la reproducción parcial, ejecución parcial y difusión pública por cualquier medio de la obra en que intervenga y la utilización de su imagen para promoción, renunciando expresamente a reclamar cualquier tipo de retribución o compensación por cualquier concepto. También autoriza el registro fotográfico y audiovisual del proceso de ensayo de la obra con fines de difusión parcial del espectáculo durante la temporada prevista en el ARTÍCULO PRIMERO. Se deja aclarado que la reproducción por cualquier medio, posterior a finalizada la campaña de promoción deberá contar con expresa autorización de **EL/LA DISEÑADOR/A**.

VIGESIMOSEGUNDA: En toda la promoción de la obra, el/la DISEÑADOR/A deberá figurar en orden alfabético, quedando a exclusiva decisión del teatro tanto la modificación del orden establecido, cuando cuestiones operativas así lo justifiquen, como así también, el concepto de la imagen gráfica del espectáculo.

VIGÉSIMO TERCERA: Las partes firmantes constituyen domicilios en los determinados en el epígrafe y para cualquier conflicto o interpretación del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. (1 para ADEA)